

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N 264/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 264 /11

Sucre, 27 de Mayo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, emitió la Resolución No. 099/11 de 09 de marzo de 2011, mediante la cual se RECHAZÓ la aprobación de los Informes No. 027/11 (POR MAYORIA Y MINORIA) pronunciados por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la RECOMENDACIÓN R03 (Pág. 9) del Informe de Auditoría Interna U.A.I. Nº 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, respectivamente.

Que, mediante CITES: DESPACHO Nº 0727 y 954/10, la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, documentación referente al Informe U.A.I. Nº 015/08 "AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para su respectiva consideración.

Que, asimismo por Informe D.A.I. Nº 225/10 de 31 de mayo de 2010, la Lic. Zulema Burgoa Córdoba, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al artículo 15 de la Ley 1178, hace conocer al H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, los resultados del Informe de Auditoría Interna U.A.I. Nº 015/08 sobre la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005 y las deficiencias de control interno y subsanar las mismas, para evitar observaciones posteriores.

Que, cursa en el legajo el INFORME Nº 631/2010, emitido por la Dirección Jurídica del GMS, en la parte de sus Conclusiones y Recomendaciones, entre otros antecedentes de carácter legal, señalan: ".....Sin embargo el trabajo de auditoría está enfocando en su objetivo específico en comprobar sobre el cumplimiento del proceso de adquisición hasta la recepción de accesorios y repuestos para la vagoneta NISSAN del Concejo Municipal de Sucre, por lo que, sus resultados han sido traducidos para el control interno en lo que se refiere a recomendaciones y prohibiciones. Es decir que este trabajo no ha determinado responsabilidad alguna, por ende no ha existido un periodo de aclaración de los hallazgos de responsabilidad que hubiesen existido, menos se haya apoyado en un informe preliminar legal o complementario para determinar responsabilidades.... (sic) ... por lo que, será la propia unidad de auditoría interna que en base a una instrucción de la MAE, realice una nueva auditoría específica pero para determinar responsabilidades, dicha auditoría será revisada por el Asesor Legal de Auditoría Interna y el mismo que mediante informes legales (preliminar, complementario) confirmara o no las responsabilidades que existieren.

Que, según las Normas de Auditoría Gubernamental: 250 Normas de Auditoría Especial, 255 Comunicación de Resultados, 01. Quinta Norma establece: Inciso a) El informe de Auditoría Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo, y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N 264/11

Que, en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de mayo de 2011, emitida por el Lic. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, mediante la cual adjunta Proyecto de Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, a través de la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA, examine y complemente con Informe de Auditoría Especial, determinando si existen ó no INDICIOS DE RESPONSABILIDAD conforme a las normas establecidas, con relación a la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, la misma que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 45 días, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar por unanimidad de los señores Concejales y Concejalas, la presente Resolución.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal y el numeral 4, del Artículo 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, a través de la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA, examine y complemente con Informe de Auditoría Especial, determinando si existen ó no INDICIOS DE RESPONSABILIDAD conforme a las normas establecidas, con relación a la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005, la misma que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 45 días, a computarse de la fecha de recepción de los antecedentes, en Despacho Municipal.

**Art.2º** INSTRUIR a la Directiva del Concejo Municipal, remita todos los antecedentes que hacen a los registros del trámite CM-1913 y CM-2445, al Ejecutivo Municipal, bajo constancia de obrados.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**